



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/773
23 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 51 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS QUE NO POSEEN
ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE
ARMAS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Latévi Modem LAWSON-BETUM (Togo)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 44/110 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1989.
2. La Asamblea General, en su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, decidió por recomendación de la Mesa incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1990, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que le habían sido asignados, a saber, los temas 45 a 66. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar conjuntamente con otros temas de desarme el tema 155 del programa, que fue asignado a la Primera Comisión de conformidad con una decisión adoptada por la Asamblea General en su 30a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 23a. celebradas entre el 15 y el 30 de octubre (véanse los documentos A/C.1/45/PV.3 a 23). En las sesiones 24a. a 39a., celebradas entre el 2 y el 16 de noviembre, se examinaron los proyectos de resolución relacionados con esos temas y se adoptaron decisiones al respecto (véanse los documentos A/C.1/45/PV.24 a 39).

4. En relación con el tema 51, la Primera Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Carta de fecha 19 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos aprobados por la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990 (A/45/421-S/21797).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/45/L.9

5. El 30 de octubre, Bulgaria presentó un proyecto de resolución titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (A/C.1/45/L.9), que decía lo siguiente:

"Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son esenciales para suprimir el peligro de guerra nuclear,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear sobre una base universal, es imperativo que la comunidad internacional establezca arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Observando el deseo general de que se adopten medidas internacionales eficaces con ese fin cuanto antes,

Tomando nota de las declaraciones unilaterales formuladas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías que habría que dar a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27).

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar esas garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares constituiría una aportación importante a la no proliferación de las armas nucleares,

Consciente de las negociaciones a fondo que se llevan a cabo sobre este tema en la Conferencia de Desarme,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando los párrafos pertinentes del informe especial del Comité de Desarme 2/, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones 3/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones 4/, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe anual de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1990 5/.

Acogiendo con satisfacción el apoyo unánime manifestado en la Conferencia de Desarme a la continuación de la búsqueda de un enfoque común en cuanto al fondo de la cuestión de las garantías de seguridad negativas que podrían incluirse en un instrumento jurídicamente obligatorio,

Reconociendo la necesidad de que se efectúe un nuevo examen de la cuestión, en particular por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, para superar las dificultades que se han encontrado en las negociaciones,

Tomando nota de las propuestas sobre esta cuestión presentadas a la Conferencia de Desarme 6/.

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar, en espera del logro del desarme nuclear completo, a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

1/ Resolución S-10/2.

2/ El Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2).

4/ Ibid., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

5/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27).

2. Recomienda que la Conferencia de Desarme continúe celebrando negociaciones intensivas en su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, con miras a llegar a ese acuerdo, teniendo en cuenta el amplio apoyo manifestado en la Conferencia a la concertación de una convención internacional y tomando en consideración cualesquiera otras propuestas tendientes a alcanzar el mismo objetivo;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, para que den muestras de su buena voluntad y a que actúen con la debida flexibilidad para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común, con inclusión de la posibilidad de hallar una fórmula común, con respecto a un instrumento o unos instrumentos internacionales jurídicamente obligatorios para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado 'Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares'."

6. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Presidente anunció que, tras la celebración de consultas, los patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.1/45/L.9 y A/C.1/45/L.19, relacionados, respectivamente, con los temas 51 y 52, habían conseguido llegar a un solo texto consolidado que combinaba ambos proyectos de resolución. El Presidente pidió a la Secretaría que publicase el texto consolidado con la nueva signatura A/C.1/45/L.56. La Comisión así lo decidió (véase el documento A/45/774).

7. A petición del patrocinador, no se adoptó ninguna decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.9.
